



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de mayo de 2025.-

DECRETO ALC. N° 3.080.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Memorando N° 232, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 250, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición **Parcial** (Sector Antejardín) de las viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición de Inhabitable e Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".



DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable e Irreparable** las viviendas que se indican ut infra, por daños en sus estructuras, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., el cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

a) **Usmenia del Carmen Rodriguez Robledo,** 1

Certificado de Daños N° 028/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle Triunfo N°3868, Lote N°34, Manzana A, del Conjunto Habitacional "Renacer del Boro".

b) **Jacqueline Yolanda Diaz León,** 1

Certificado de Daños N° 023/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle Polonia N°3026, Sitio N°17, Manzana C1, del Conjunto Habitacional "Villa Quitasoles II".

c) **Noelia del Carmen Granado Cerezo,** 1

Certificado de Daños N° 019/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle Oficina Salitrera Delaware N°3994-A, Sitio N°1, Manzana K, del Conjunto Habitacional "Estrella del Norte III Etapa".

d) **Jacqueline del Rosario Leal Carreño,**

Certificado de Daños N° 029/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Diez N°3892, Sitio N°6, Manzana L, del Conjunto Habitacional "El Boro II".

e) **Ruth Fabiola Rivera Rodriguez,**

Certificado de Daños N° 026/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Volcán Llaima N°4025, Sitio N°16, Manzana D, del Conjunto Habitacional "La Tirana" (Ex, La Pampa).

2.- Dispóngase la **Demolición Parcial (Sector Antejardín)**, de las viviendas singularizadas en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que las propiedades se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La Presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los tramites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo **365 días corridos** para cumplir la **Demolición Parcial** de las Viviendas.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios que se indican, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/ACA/jchl
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF